

37

CONTRATO N° DE 2019
COMPRA DE 88 BOLSOS MULTIUSOS PARA HOMBRE Y MUJER PARA
ENTREGARLOS COMO RECONOCIMIENTO EN EL DIA DEL HOMBRE Y LA
MUJER EN EL AÑO 2019.

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza I N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizo la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300 obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la **LOTERÍA DE MEDELLÍN o EL CONTRATANTE** y **NALSANI S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT. 800020706-9, representada legalmente para este contrato por el señor **JUAN CARLOS PEÑA DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.360.685, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **consideraciones**: 1. Que la Dirección de Talento Humano es el área encargada de la administración del Talento Humano y desarrollar las estrategias que conllevan a los lineamientos de la alta gerencia en cumplimiento de objetivos y metas del plan estratégico orientados al personal que labora para la Lotería de Medellín. 2. Que la Lotería de Medellín, dentro de su Plan Estratégico 2016-2019 ha considerado dentro de la estrategia de competitividad y fortalecimiento empresarial la necesidad de convertir la estructura organizacional en un esquema moderno, dinámico y de alto desempeño privilegiando al Recurso Humano de la entidad, como eje central del desarrollo de la Misión y Visión de la misma, y por ello se ha propuesto ofrecer las mejores condiciones laborales, el desarrollo integral de los Servidores Públicos y la consolidación de saberes que sus competencias comporta, tanto mentales y funcionales, así como el reconocimiento a la labor en cumplimiento de las metas institucionales. los programas de Bienestar Social son aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los funcionarios, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad y la identificación del Servidor Público con el servicio en la Entidad; Además, estarán orientados básicamente a garantizar el desarrollo integral de los Servidores Públicos y por ende el de la Entidad. 3. Que por lo anterior, se hace necesario la compra de unos artículos que se entregarán como parte del Programa de incentivos y Plan de Bienestar Día de la Mujer y día del Hombre. 4. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 5. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAÚSULAS**: **PRIMERA. OBJETO**: compra de ochenta y ocho unidades (bolsos) multiusos Kretona para actividades del plan de bienestar. Alcance: compraventa de bolsos multiusos, donde el Contratista se obliga a transferir a El Contratante, a título de compraventa ochenta y ocho (88) bolsos referencia "Kretona", Descripción/referencia de los productos: AC52VIN002-1820Z-OLB MULTIUSOS KRETONA 7704875887058 33 UNIDADES, AC52VIN002 1820Z-1EM MULTIUSO KRETONA 7704875887072 18 UNIDADES, AC52VIN002 1820Z1EN MULTIUSO



GP



KRETONA 7704875887089 19 UNIDADES, AC52VIN002 1820Z7EK MULTIUSO
 KRETONA 7704875887102 18 UNIDADES (en adelante "los Productos"); a su
 turno, El Contratante se obliga a realizar el pago del precio a favor de El Contratista,
 que se establece más adelante. **Parágrafo 1.-** El Contratante realiza la compra de los
 bolsos multiusos para hombre y mujer para entregarlos como reconocimiento en el día
 del hombre y la mujer en el año 2019. El estudio de conveniencia y la cotización
 presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las
 condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo—**SEGUNDA.**
OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Obrar con lealtad, responsabilidad y buena
 fe durante la ejecución del contrato, Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato,
 presentando informes sobre el cumplimiento de este al supervisor del contrato. Tener
 en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato
 con el fin de que el objeto del contrato se ejecute a entera satisfacción de la entidad,
 Pagar los impuestos si a ello diera lugar, Hacer todas las recomendaciones que
 considere necesarias en relación con la entrega del Producto, Obrar con lealtad y
 buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias, No ofrecer ni
 dar sobornos ni ninguna otra forma de halagos a ningún funcionario público, en
 relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del
 contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, No efectuar acuerdos,
 o realizar actos o conductas que tengan por objetos o como efecto la colusión en el
 presente proceso de contratación, Las demás que se deriven del objeto contractual y
 todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las
 demás establecidas. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:**
 LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar
 la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones
 técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta
 presentada por **EL CONTRATISTA**. 2) Realizar el pago del contrato según la forma
 establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información
 necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar
 la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un
 supervisor. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de la ejecución del presente
 contrato será desde la aprobación del acta de inicio o hasta el 23 de marzo de 2019, o
 agotar los recursos, o lo primero que ocurra. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y**
FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **UN MILLÓN**
CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ML (\$1.413.720,00)
 (en adelante el "Precio"). El Precio o los valores causados a favor de **EL**
CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán
 cancelados a la terminación y entrega a satisfacción de los Productos, previa
 presentación de la factura de venta en original y dos (2) copias, con el visto bueno del
 supervisor del contrato en señal de que los Productos han sido recibidos a plena
 satisfacción, junto con la constancia de la seguridad social. **SEXTA. APROPIACIÓN**
PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE
 MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 122 del 19-02-2019, con
 cargo al rubro 212120028A2111, correspondiente a la vigencia del 2019. **SÉPTIMA.**
CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** se obligan a guardar confidencialidad en
 relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de
 la otra parte, en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente
 contrato. **LAS PARTES** no podrán utilizar dicha información, datos o documentos



confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrán publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la otra parte. **OCTAVA. INDEMNIDAD: LAS PARTES** se mantendrán indemnes y libre de daño y defenderán a la otra parte y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a la otra parte, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a cada una de LAS PARTES. **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente firma del acta de inicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LAS PARTES NO ADQUIEREN ningún vínculo de carácter laboral con la otra parte, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. Cada parte es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisor del presente contrato a la Directora de Talento Humano de la Entidad o quien ejecute sus funciones. **PARÁGRAFO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **DÉCIMO QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal o sus Datos, sean almacenados en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **DECIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE**

GP



PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO DOS:** se integra la cláusula del **CONTRATISTA**: *“SAGRLAFT- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO: Las Partes declaran que ni sus socios, accionistas, ni vinculados o beneficiarios reales: (i) han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en alguna de las listas que administra la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; (ii) no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados o condenados por narcotráfico, financiación al terrorismo, ni lavado de activos; y, (iii) sus bienes, negocios y los recursos con los que cumplirán el presente Contrato, al igual que los de sus accionistas, provienen de actividades lícitas. La parte afectada se obliga a notificar de inmediato a la otra parte cualquier cambio a las situaciones declaradas en el presente numeral, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante lo anterior, en el evento en que la parte afectada, o cualquiera de sus socios, accionistas, vinculados o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados, o se encuentren bajo cualquier tipo de investigación que razonablemente pueda conducir a ello, la otra parte podrá terminar anticipadamente este Contrato sin que ello genere multa o indemnización alguna a favor de aquel y/o sus socios.”.* **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **DÉCIMO OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **LA CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA CONTRATANTE**, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA NOVENA. MERITO EJECUTIVO:** Este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago y cumplimiento de las obligaciones en ella establecidas, por ser claras, expresas y exigibles entre las Partes. **VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **A)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **B)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **C)** Cuando



por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **VIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 43 A 20 C 55, Bogotá. **LA CONTRATANTE:** carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín y en Bogotá, respectivamente, el 21 de Marzo de 2019.

GILDARDO PEREZ LOPERA
 Gerente la LOTERÍA DE MEDELLÍN

JUAN CARLOS PEÑA DIAZ
 Representante legal del Contratista *chru*

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	V.B.
revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



15

[Faint, illegible handwritten text]

